

--

ÓRGANO QUE ORDENA LA INSERCIÓN DEL ANUNCIO (1):

Nombre o razón social AYUNTAMIENTO DE NÍVAR

DATOS REFERIDOS AL TEXTO QUE SE VA A PUBLICAR EN EL BOP:

ADMINISTRACIÓN (3) LOCAL

ORGANISMO (4) AYUNTAMIENTO DE NIVAR

EXTRACTO DEL EDICTO (6) APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA PRECIOS PÚBLICOS INSTALACIONES DEPORTIVAS

EDICTO

A ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA
Transcurrido el plazo de exposición al público del Acuerdo provisional de establecimiento y Ordenanzas de precios públicos, de aplicación en este Municipio, adoptado por el Pleno de la Corporación con fecha 16/11/2015, no habiéndose presentado reclamación alguna contra dicho Acuerdo, y teniendo en cuenta el informe-propuesta de Secretaría, ha decaído como Definitivo el acuerdo de aprobación Inicial, por lo tanto dicho texto se hace público en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
CUARTO.-ESTABLECIMIENTO DE ORDENANZA DE PRECIOS PUBLICOS DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.-

De orden de la presidencia el secretario da lectura ante el pleno del expediente tramitado al efecto.

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 3/11/2015, del informe de Secretaría de fecha 4/11/2015, la Memoria económico-financiera, las Ordenanzas reguladoras de los precios públicos y demás documentos obrantes en el expediente, y según el informe-propuesta de Secretaría de fecha 10/11/2015.

El Pleno del Ayuntamiento de NIVAR, previa deliberación, ACUERDA, por Unanimidad de todos los miembros de derecho asistentes al acto (Mayoría Absoluta legal), lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el establecimiento de precios públicos y las Ordenanza reguladora de los mismos de FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES, y que se detalla integralmente a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS MISMAS.

TÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO.

La presente Ordenanza, con base en el artículo 84.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 127 en relación

con el 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece las condiciones generales de uso y el precio público por la utilización de las de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 2.- OBJETO.

Es objeto de la presente ordenanza:

a) Establecer las normas generales de uso de las pistas polideportivas municipales.

b) Establecer el precio público a satisfacer por la utilización de dichas instalaciones.

ARTÍCULO 3.- COMPETENCIA.

Se faculta al Sr. Alcalde para:

a) Exigir responsabilidades e indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones, así como imponer sanciones a los usuarios por el incumplimiento de lo establecido en esta Ordenanza.

b) Alterar, por necesidades del servicio público, de interés general o de fuerza mayor, el orden de preferencia en la utilización del servicio y los horarios de apertura y cierre.

TÍTULO PRIMERO.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 4.- USUARIOS.

1.- Podrán acceder a la utilización de las instalaciones las siguientes personas:

a) Podrán solicitar la reserva y utilización de las instalaciones deportivas municipales, todas aquellas personas que así lo soliciten y cumplan los requisitos exigibles.

ARTÍCULO 5.- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.

5.1.- RESERVA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Para hacer uso de las instalaciones será necesario:

a) Hacer la reserva previa a través de persona designada por el Ayuntamiento. En el momento de la reserva se determinará el número de pista reservada y el lugar del pueblo en el que se encuentra, concretándose también el día y la hora de juego natural en la que empieza la reserva, y en la que termina.

- b) Las reservas podrán realizarse en fracciones de una hora natural, con un máximo de dos horas por usuario y día. El uso de las instalaciones será el comprendido entre las 15:00 y las 23:00 de lunes a Viernes y Sábado y domingos de 09:00 a 23:00 horas.
- c) La entrada a las instalaciones se abrirá diez minutos antes de la hora reservada (siempre y cuando la instalación no esté ocupada por otros usuarios) y se podrá acceder a la misma mientras dure la reserva.
- d) Los usuarios de la instalación tendrán otra franja de diez minutos por encima de la hora de reserva para abandonar la instalación y dejar cerradas las puertas.
- e) En el momento de la reserva será aconsejable comprobar tanto la finalización correcta del proceso de reserva como el día, el número de pista y el horario reservado.
- f) No se admitirá la reserva para terceros.
- g) El pago del precio público por uso de la instalación se realizará en el momento de entrada a la instalación deportiva o presentando justificante de transferencia en la cuenta correspondiente. En caso de no hacer efectiva la utilización de la reserva, se devolverá el importe no ejecutado.
- h) En caso de que las condiciones de la pista o la climatología no permitan la práctica deportiva, se tendrá la opción de anular la reserva y cambiarla para otro día. En caso de no poder anular la reserva, se devolverá, si procede, el importe del precio público satisfecho.

5.2. EQUIPAMIENTO.

El equipamiento para acceder a las pistas debe ser deportivo y adecuado a la práctica del deporte a realizar:

1. Camiseta o polo, y sudadera de abrigo si así se requiriese.
2. Pantalón de deporte (corto o largo) o falda deportiva.
3. Zapatillas de suela de goma.
4. Para las Pistas de Pádel, sólo se usarán palas o pelotas de pádel, quedando excluidos otros artefactos de impacto como pueden ser raquetas de tenis, palas de playa, palas de frontón, sticks, pelotas de tenis, pelotas de frontón, etc. La pista está adecuada solamente para la práctica de pádel, por lo que cualquier otro juego está prohibido.
5. Para la Pista de Tiro con arco, sólo se usará material homologado y apto para la práctica de este deporte así como quedando excluidos cualquier otro material destinado a otra modalidad deportiva. En el caso de uso de la Pista de Tiro con Arco en entrada Libre, será obligatorio estar en posesión de la Tarjeta Federativa en vigor de la Federación Andaluza de Tiro con Arco y presentarla junto al DNI.
6. Para Rocódromo, solo se usará material homologado y apto para la práctica de escalada deportiva. Quedando excluido cualquier material que deteriore el material del Rocódromo. En el caso de uso del Rocódromo en entrada Libre, será obligatorio estar en posesión de la Tarjeta Federativa en vigor de la Federación Andaluza de Montaña y presentarla junto al DNI.
1. Las Presas no se modificaran sin autorización del Ayuntamiento de Nívar.
2. El Boulder se usará con colchonetas que el Ayuntamiento cederá a los usuarios, quedando totalmente excluidas, aquellas que sean ajenas a las instalaciones.

5.3. RESPONSABILIDAD DEL USUARIO.

1. El Ayuntamiento de Nívar se exime de toda responsabilidad de las lesiones que pudieran originar derivadas de la práctica deportiva.
2. Los participantes en el momento de hacer la reserva, manifiestan estar físicamente aptos para realizar actividad físico-deportiva.

3. Una vez concluida la sesión, los usuarios deberán abandonar las instalaciones y recoger todas sus pertenencias, ropa, palas, pelotas, botellas, botes, arcos, flechas, cintas, mosquetones, etc.

5.4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES (TORNEOS, COMPETICIONES, CURSOS, ETC).

1. El Ayuntamiento de Nívar, por sí o a través de las entidades con que convenga, podrá desarrollar actividades deportivas, tales como torneos, competiciones, etc, quedando anulado o modificado el sistema de reservas hasta la conclusión de dichas actividades.
2. El Ayuntamiento podrá organizar cursos de pádel, tiro con arco y Escalada en cuyo caso, durante el horario en que se desarrollen los cursos, las instalaciones quedarán reservadas para tal fin.

5.5. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES.

1. Antes de entrar en la instalaciones los jugadores deberán eliminar los restos de tierra o barro que pudieran llevar sus zapatillas. Igualmente, al salir de las mismas procurarán no dejar abandonados utensilios, complementos, ropas, botes de pelotas, papeles, etiquetas o botellas que hayan utilizado.
2. Si los usuarios observan alguna anomalía o desperfecto en la instalación, deberán ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento.

TÍTULO SEGUNDO.- PRECIO PÚBLICO

ARTÍCULO 6.-NATURALEZA.

El recurso cuyo establecimiento y fijación se regula en la presente Ordenanza tiene la naturaleza de precio público, por no concurrir ninguna de las circunstancias del artículo 20.1.B) del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, habida cuenta que los servicios prestados por las instalaciones de las pistas de pádel son de solicitud y recepción voluntaria y susceptibles de ser prestados por el sector privado.

ARTÍCULO 7.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público las personas físicas que como empadronados o no empadronados utilicen las instalaciones de las pistas de pádel municipales.

ARTÍCULO 8.- CUANTÍA.

La cuantía del precio público será la que resulte de la aplicación de la siguiente tarifa:

- a) Pistas de Pádel
 - a. Precio de la reserva para la pista de pádel: 6,00 euros/hora sin iluminación artificial. 8,00 euros/hora con iluminación artificial.
 - b. Precio de Escuela Deportiva de Pádel 30€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina.
- b) Rocódromo
 - a. Precio de Reserva del Rocódromo, 2,00 euros/hora con iluminación artificial.
 - b. Precio de Escuela Deportiva en Escalada 18€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina. Esta actividad tendrá un incremento de 10€ en concepto de seguro sanitario obligatorio.
- c) Pista de Tiro con Arco
 - a. Precio de Reserva de Tiro con Arco, 2,00 euros/hora con iluminación artificial.
 - b. Precio de Escuela Deportiva en Tiro con Arco 18€/mes en los horarios establecidos por los monitores encargados de impartir esta disciplina. Esta actividad tendrá un incremento de 10€ en concepto de seguro sanitario obligatorio.
- d) Pistas Polideportivas
 - a. Precio de Reserva de Pista Polideportiva, 10€ euros/hora sin iluminación artificial. Precio de hora con luz, 12€ euros/hora con iluminación.

e) Campo de Fútbol

a. Precio de Reserva de Campo de Fútbol, 10€ euros/hora, incluido uso de vestuarios.

* En cualquiera de estos casos, las actividades no podrán excederse en el horario establecido en el Artículo 5, Apartado 5.1 - b).

ARTÍCULO 9.- OBLIGACIÓN DE PAGO.

1.- La obligación de pago del precio público nace desde el momento en que se solicita la prestación del servicio.

2.- Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio.

TÍTULO TERCERO.- RÉGIMEN SANCIONADOR

ARTÍCULO 10- INFRACCIONES.

1. Tendrán la consideración de infracción el incumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza, de conformidad con lo establecido en el título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tipificándose como muy graves, graves y leves.

2. Son infracciones muy graves:

a) El acceso ilegal a las instalaciones.

b) La perturbación relevante que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al normal desarrollo de las actividades deportivas, siempre que la conducta no sea subsumible en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

c) El impedimento del uso de las instalaciones a los demás usuarios.

d) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de servicio.

e) El deterioro grave y relevante de las instalaciones.

3. Son infracciones graves las que supongan daños en las instalaciones distintos de los enumerados en el apartado anterior.

4. Son infracciones leves cualquier otro incumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza que no puedan calificarse como grave o muy grave.

ARTÍCULO 11.- SANCIONES.

1. Las infracciones muy graves serán sancionadas con multa de 1.501,00 hasta 3.000,00 euros.

2. Las infracciones graves serán sancionadas con multa de 751,00 hasta 1.500,00 euros.

3. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 30,00 hasta 750,00 euros.

Junto con las anteriores sanciones pecuniarias se podrá imponer, además, como sanción, la retirada temporal de la tarjeta electrónica, lo que conllevará la prohibición de utilizar las instalaciones por tiempo de hasta tres meses por infracciones leves y de hasta seis meses para las graves. Para infracciones muy graves se podrá imponer la sanción de retirada definitiva de la tarjeta, perdiéndose la condición de usuario empadronado o no empadronado.

ARTÍCULO 12.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Para la imposición de sanciones por la comisión de las infracciones descritas se tramitará el correspondiente expediente sancionador, con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

ARTÍCULO 13.- INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS.

La imposición de las sanciones que proceda será independiente y compatible con la exigencia por el Ayuntamiento de la responsabilidad que corresponda a los usuarios por los daños y perjuicios causados en las instalaciones.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza, aprobada inicialmente por acuerdo pleno, entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, una vez transcurrido el plazo dispuesto en los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local."

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado».

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio. Lo que se hace público, para general conocimiento.

En Nívar, a 23 de Diciembre de 2015.

El Alcalde,

Fdo.: Don Rafael Leyva López.